

307  
à los señores D. Juan Flores, y D. Estevan Cevallos  
quinto Botaxer por ser de la Junta; nombro a Juan  
Cano; à Juan de Saorja Juan Sanchez mencia, y con  
calidad de que a fiamen a dicitis a d. del fiel, y con  
quenta y diez

Yo el Rey. Vno notada ala N. el acuerdo de los señores de la Junta  
de Avitticos por lotto canue ala quenta tomada del  
vicio de los mrs. en liza de Javor, que acuerde que  
al D. Joseph Chelgares se le paguen mill Dociientos  
que a rentar quattos mrs. y cinco mrs. y que asimismo  
acuerde la N. se pongan en el d. de los mrs. se seron  
taysos 2. y catorze mrs. quettocari a su d. de los mrs.  
tas del quattos procientos; donde vido por la Nila, Dico  
à los señores de los señores D. Juan Flores, y D. Estevan Cevallos  
que no botan por ser Jures de la Junta, que en at. en  
aquella N. nombro por d. de los señores de Avitticos de quenta  
al D. Joseph Chelgares q. que la senala con las del  
Estado de los Caudales traendo a este e. y unta mienta  
la quenta de ellos para que interada la N. a vesio produc.  
to y paradero, pueda dar providencia, a reglada al as  
tadene de su d. de los señores de Avitticos q. el m. por Cobro y re  
caudor de los señores de Avitticos satisfaciendose por la misma  
quenta del motivo de los alcances que se enumeran  
en la providencia de los señores de la Junta, suplica  
esta N. al D. Alcaide mayor se sirva a mandar  
que sin perjuicio de los señores que tenga esta N. a  
por la dicha quenta, o por Corrisal. de este d. y  
tanto que en nom. de del Interventor a della setia  
ga la quenta tomada para que esta N. en el  
Vista pueda providencia lo com. en. a loras  
En acto cumpl. de las reales ordenes, y que  
sea dentro de N. de los señores, y señalando edia  
para el que se tiene contra la expresion necesaria

